



Análisis de la Consulta Pública que modifica el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA)

Artículos 198, 403, 206, 207 y 235, Dec. N° 977/1996 MINSAL.

Autor

Paco González Ulibarry
Email: pgonzalez@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3175

Comisión

Elaborado para la Comisión de Agricultura, en el marco de la discusión del "Proyecto de Ley que Establece la obligación de etiquetar en los envases el origen y el tipo de la leche y otros productos lácteos" (Boletín N° 11.986-01)

N° SUP: 117.903

Resumen

La Asociación gremial EXPORLAC Chile AG presenta al Ministerio de Salud una propuesta para modificar los artículos 198, 203, 206, 207 y 235 sobre leche y productos lácteos del Reglamento Sanitario de los Alimentos (Decreto Supremo N°977/1996 del Ministerio de Salud). Esta propuesta fue evaluada por la Comisión para la Actualización del Reglamento Sanitario de los Alimentos, la que revisó la concordancia con el codex alimentario y el RSA. A la vez, se consideró realizar una modificación que *"permita la elaboración de quesos madurados con leche sin pasteurizar estableciendo un tiempo mínimo de maduración a fin de reducir la carga microbiológica del producto"*. Esta propuesta fue sometida a consulta pública el 14 de diciembre de 2016 hasta el 24 de febrero de 2017.

Por otra parte, el 7 de agosto del 2018 ingresó al Senado el Proyecto de Ley que Establece la Obligación de Etiquetar en los Envases el origen y el tipo de la leche y otros productos lácteos (Boletín N° 11.986-01).

Los alcances que tiene la propuesta de la Asociación gremial EXPORLAC Chile AG para el proyecto de ley, se relaciona con la definición de leche. La definición establecida en el citado proyecto de Ley es la misma que se encuentra en la legislación actual. En cambio la propuesta hace modificaciones relevantes tales como la eliminación de *"la ordeña completa e ininterrumpida"* y *"vacas sanas"*. Además, señala que no podrá tener *"ningún tipo de adición o extracción"*.

Introducción

El presente informe se analiza la solicitud realizada por la Asociación gremial EXPORLAC Chile AG presenta a Ministerio de Salud una propuesta para modificar los artículos 198, 203, 206, 207 y 235 sobre leche y productos lácteos del reglamento sanitario de los alimentos (Decreto Supremo N° 977/1996 del Ministerio de Salud) con el Proyecto de Ley que Establece la obligación de etiquetar en los envases el origen y el tipo de la leche y otros productos lácteos (Boletín N° 11.986-01).

La fuente de información utilizada para la elaboración de este documento son Sitio Web del Ministerio de Salud, Ley Chile y proyecto de Ley en la Honorable Cámara de Diputados.

Antecedentes

La Asociación gremial EXPORLAC Chile AG presenta a Ministerio de Salud una propuesta para modificar los artículos 198, 203, 206, 207 y 235 sobre leche y productos lácteos del reglamento sanitario de los alimentos (Decreto Supremo N° 977/1996 del Ministerio de Salud). Los objetivos de esta propuesta¹ son:

"de incorporar avances tecnológicos; darle mayor consistencia a los requisitos en relación al riesgo que se desea evitar; homologar criterios con normativas que no se exigen para la importación de lácteos a Chile; eliminar conceptos genéricos y requisitos no asociados a la aptitud de consumo humano, a fin de recoger recomendaciones del Codex Alimentarius y algunos criterios internacionalmente reconocidos; incluir tecnologías de proceso más seguras que la sola pasteurización; eliminar requisitos que no constituyen amenaza para la inocuidad y que producen rechazos de leche en plantas y no conformidades con las pautas que el Servicio Agrícola y Ganadero tiene para la inclusión de las empresas en el Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios (LEEPP); minimizar pérdidas de energía; eliminar exigencias que constituyen desventajas competitivas respecto a las importaciones".

Esta propuesta fue evaluada por la Comisión para la Actualización del Reglamento Sanitario de los Alimentos, la que revisó la concordancia con el codex alimentario y el RSA. A su vez, se consideró realizar una modificación que *"permita la elaboración de quesos madurados con leche sin pasteurizar estableciendo un tiempo mínimo de maduración a fin de reducir la carga microbiológica del producto"*². Esta propuesta fue sometida a consulta pública el 14 desde diciembre de 2016 hasta el 24 de febrero de 2017.

Además, el 7 de agosto del 2018 ingresó al Senado el Proyecto de Ley de la Senadora Carmen Gloria Aravena y el Senador Manuel Ossandon, que Establece la obligación de etiquetar en los envases el origen y el tipo de la leche y otros productos lácteos (Boletín 11.986-01). Este proyecto tiene como objetivo³ *"(a) introducir al Código Sanitario nuevos artículos que establecen una definición legal de leche, clasificándola en leche natural, reconstituida y recombinada; (b) se define producto lácteo y (c) se establece la obligación de etiquetar o rotular en la botella o envase en el cual se contiene la leche,*

¹ Ministerio de Salud (MINSAL). (2016). Consulta pública para la modificación de los artículos 198, 203, 206, 207 y 235 del Reglamento Sanitario de los Alimentos (Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud). Disponible en <http://bcn.cl/27dgc> (Octubre 2018).

² Ibidem

³ Proyecto de Ley que Establece la obligación de etiquetar en los envases el origen y el tipo de la leche y otros productos lácteos. Boletín 11.986-01. Disponible en <http://bcn.cl/27dik> (Octubre 2018).

el tipo de leche y su lugar de origen". Actualmente se encuentra aprobado en general en la Comisión de Agricultura.

Analisis de la Propuesta con el Proyecto de Ley (Boletín N° 11.986-01)

Los alcances que tiene la propuesta de la Asociación gremial EXPORLAC Chile AG para el proyecto de ley, se relacionan con la definición de leche, tal como se demuestra en la Tabla 1.

Tabla 1: Alcances de la propuesta con el Proyecto de Ley (Boletín N° 11.986-01)

Legislación Actual Art.198 RSA (Dec. N° 977/1996)	Propuesta de la Asociación gremial EXPORLAC Chile AG	Proyecto de Ley (Boletín N° 11.986-01)
Leche sin otra denominación, es el producto de la ordeña completa e ininterrumpida de vacas sanas, bien alimentadas y en reposo, exenta de calostro. Las leches de otros animales se denominarán según la especie de que proceden, como también los productos que de ellas se deriven.	Leche es la secreción mamaria normal exenta de calostro, de animales lecheros, obtenida mediante uno o más ordeños sin ningún tipo de adición o extracción, destinada al consumo en forma de leche líquida o a su elaboración ulterior. Para efectos de etiquetado, leche sin otra denominación, es el producto de la vaca. Las leches de otros animales se denominarán según la especie de que proceden, como también los productos que de ella se deriven.	La leche sin otra denominación, es el producto de la ordeña completa e ininterrumpida de vacas sanas, bien alimentadas y en reposo, exenta de calostro. Las leches de otros animales se denominarán según la especie de que proceden, como también los productos que de ellas se deriven.

Fuente: Elaboración Propia a partir de los proyectos señalados.

La definición establecida en el proyecto de Ley (Boletín N° 11.986-01) es la misma que se encuentra en la legislación actual. En cambio la propuesta hace modificaciones relevantes tales como la eliminación de "*la ordeña completa e ininterrumpida*" y "*vacas sanas*". Además, señala que no podrá tener "*ningún tipo de adición o extracción*".

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)